

Proceso : 19001-41-89-0001- 2024-0052-01 – ACCIÓN DE TUTELA-
Accionante : ANDRÉS REYNALDO MUÑOZ SIMMONDS
Demandado : SOCIEDAD ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE POPAYÁN SA ESP

Constancia: 22 de FEBRERO de 2024, en la fecha informo que nos correspondió por reparto la impugnación de la sentencia de fecha 13 de febrero de 2024, proferida por el Juzgado Primero Municipal de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Popayán. El cuaderno de primera instancia con 017 archivos y la impugnación de SOCIEDAD ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE POPAYÁN SA ESP con 39 fls. A DESPACHO.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
POPAYÁN (CAUCA)**

Auto No. 00174

Popayán, Veintidós (22) de febrero de dos mil veinticuatro (2024).-

Vista la constancia que antecede viene a Despacho el proceso “19001-41-89-001-2024-00052-01 ACCIÓN DE TUTELA-2A INSTANCIA” adelantado por ANDRÉS REYNALDO MUÑOZ SIMMONDS, en el cual se IMPUGNÓ por la accionada SOCIEDAD ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE POPAYÁN SA ESP el fallo de tutela de 13 de febrero de 2024, proferido por el Juzgado Primero Municipal de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Popayán.

El recurso fue presentado dentro del término y de acuerdo con lo reglado por el artículo 31 del Decreto 2591 de 1991, será procedente admitirlo. En consecuencia, el Juzgado Cuarto Civil del Circuito de Oralidad de Popayán (Cauca).-

R E S U E L V E

ADMITIR la IMPUGNACIÓN interpuesta por la accionada SOCIEDAD ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE POPAYÁN SA ESP, en contra de la sentencia calendada 13 de febrero de 2024, proferida por el Juzgado Primero de Pequeñas Causas y Competencia Múltiples de Popayán.

PRUEBA DE OFICIO

REQUERIR: al señor ANDRÉS REYNALDO MUÑOZ SIMMONDS, con el fin de que en el término de dos (02) días informe al Juzgado, como está conformado su grupo familiar, cual es la fuente de ingresos de su núcleo familiar y si previamente había puesto en conocimiento de su empleador sobre las enfermedades que se le diagnosticaron o las razones por las que no lo había hecho.

OFICIESE

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:
Aura Maria Rosero Narvaez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 004
Popayan - Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **62312d1976040c9e64a76abb7bca6f572a0c8ff19ac832aa7905e4d4fc71b875**

Documento generado en 22/02/2024 11:25:51 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>